



Municipalidad Distrital de Pocollay



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 132 -2022-MDP/T.

Pocollay, 17 JUN. 2022

## VISTOS:

El Informe N° 0453-2022-SGRRHH-GAF-MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Carta N° 028-2022-CSST/MDP-T, emitido por el Comité de Seguridad de Salud en el Trabajo, Acta de Sesión Extraordinaria N° 006-2022-CSST-MDP, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pocollay, Carta N° 019-2022-SGRRHH-GAF-MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 648-2022-GPPDO/MDP-T, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Informe N° 422-2022-SGRRHH-GAF-MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 095-2022-MKCV-EFSST-SGRRHH/MDP-T, emitido por la (R) del Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, Informe N° 0806-2022-FEMA/SGSIL-MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, Informe N° 008-2022-LWNT-IO-RTPCRCDLEM-SGSIL/MDP-TACNA, emitido por el Inspector de Obra, Informe N° 995-2022-JEGO-GDUJ-MDP-T, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 0018-2022-JLHV-RO-RTPCRCDLOA-MDP-T, emitido por el Residente de Obra, Carta N° 006-2022-JOCF, emitido por el Proveedor, Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra "Reparación de Tribuna y/o Palco y Caseta; Remodelación de Campo Deportivo y Luminaria; además de otros Activos en el Estadio Municipal de Pocollay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", e Informe N° 463-2022-GAJ-MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, el artículo 44° de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 2 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, se Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM y Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 1 de junio de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19. Durante el Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA, se aprueba la Directiva N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a SARS-COV-2, el cual tiene como finalidad contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando y manteniendo las disposiciones generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición.

Que, con Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, se aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las Actividades en la Reanudación de Actividades", el cual tiene como objeto, establecer el Protocolo para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que





Municipalidad Distrital  
de Pocollay



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 132 -2022-MDP/T.

ésta se ejecuta. Y como finalidad, contribuir con la prevención del contagio por COVID-19 en la ejecución de obras de construcción, en función a la normativa vigente en materia de salud de los trabajadores.

Que, mediante Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Título Preliminar, reconoce el Principio de Prevención, por el cual el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; asimismo, establece como objetivo en su artículo 1° el de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.

Que, el Decreto Legislativo N° 1499, Decreto Legislativo que Establece Diversas Medidas para Garantizar y Fiscalizar la Protección de los Derechos Socio Laborales de los/as Trabajadores/as en el Marco de la Emergencia Sanitaria por el Covid – 19, el cual tiene por objeto establecer diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos sociolaborales de los/as trabajadores/as de la actividad privada y de los/as servidores/as civiles del sector público en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, con Resolución Ministerial N° 1218-2021/MINSA de fecha 03 de noviembre del 2021, se aprueba la NTS N° 178-MINSA/DGIESP-2021, Norma Técnica de la Salud para la Prevención y Control de la Covid-19 en el Perú, que tiene como finalidad contribuir a la reducción del impacto sanitario, social y económico de la COVID-19 en el territorio nacional, a través de acciones dirigidas a la prevención y control de la COVID-19 en el Perú.

Que, con Informe N° 995-2022-JEGO-GDUI-MDP-T de fecha 19 de mayo del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en atención al Informe N° 0018-2022-JLHV-RO-RTPCRCDLOA-MDP-T del Residente de Obra (Ing. Jackeline Leslye Huanchi Vargas), y Carta N° 006-2022-JOCF del Proveedor (Ing. Metalurgista José Orlando Catacora Flores con CIP N° 150530), remite la presentación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra "Reparación de Tribuna y/o Palco y Caseta; Remodelación de Campo Deportivo y Luminaria; además de otros Activos en el (Ia) Estadio Municipal de Pocollay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", para la revisión, evaluación y trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 008-2022-LWNT-IO-RTPCRCDLEM-SGSIL/MDP-TACNA de fecha 20 de mayo del 2022, el Inspector de Obra – Ing. Larry Walter Neyra Tone, concluye emitiendo opinión técnica favorable al "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo" correspondiente a la Obra "Reparación de Tribuna y/o Palco y Caseta; Remodelación de Campo Deportivo y Luminaria; además de otros Activos en el (Ia) Estadio Municipal de Pocollay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna". Y con Informe N° 0806-2022-FEMA/SGSIL-MDP-T, la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, emite opinión técnica favorable al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en mención en merito a lo descrito por el Inspector de Obra, recomendando derivar la presente al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MDP, para la evaluación y posterior aprobación conforme lo establece la normatividad vigente

Que, con Informe N° 095-2022-MKCV-EFSST-SGRRHH/MDP-T de fecha 27 de mayo del 2022, la (R) del Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, concluye que de acuerdo al análisis y en concordancia a la normatividad vigente, otorga la aprobación al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra "Reparación de Tribuna y/o Palco y Caseta; Remodelación de Campo Deportivo y Luminaria; además de otros Activos en el (Ia) Estadio Municipal de Pocollay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", el cual cuenta con un presupuesto estimado por la suma de S/. 6,152.00 Soles, y que tiene por objetivo general establecer directrices de ejecución y comportamiento frente a los diferentes trabajos de obra, a fin de identificar los peligros y riesgos que se puedan presentar con el fin de evitar posibles accidentes laborales, enfermedades profesionales y daños a terceros, analizando distintas unidades que componen la actividad. Y mediante Informe N° 422-2022-SGRRHH-GAF/MDP.TACNA, el Sub Gerente de Recursos Humanos, remite el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra en mención, recomendando derivar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, para la emisión de informe técnico conforme a lo previsto en la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N° 648-2022-GPPDO/MDP-T de fecha 02 de junio del 2022, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, en atención a los documentos de la referencia, respecto a la aprobación al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra "Reparación de Tribuna y/o Palco y Caseta; Remodelación de Campo Deportivo y Luminaria; además de otros Activos en el (Ia) Estadio Municipal de Pocollay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", con un presupuesto de S/. 6,152.00 Soles; manifiesta que el presente Plan forma parte del presupuesto ya aprobado y programado presupuestalmente dentro del Exp. Técnico, según informe emitido por el Inspector de Obra, señalando además que no corresponde emitir opinión presupuestal por no generar incremento al costo total de la Obra, recomendando continuar el trámite correspondiente para su aprobación por la unidad orgánica competente. Y mediante Carta N° 019-2022-SGRRHH-GAF-MDP-T de fecha 02 de junio del 2022, el Sub Gerente de Recursos Humanos, remite el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra en mención, al Comité de Seguridad y





Municipalidad Distrital de Pocollay



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 132-2022-MDP/T.

Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su pronunciamiento conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Acta de Sesión Ordinaria N° 006-2022-CSST-MDP del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pocollay, de fecha 07 de junio del 2022, aprueba por mayoría el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra "Reparación de Tribuna y/o Palco y Caseta; Remodelación de Campo Deportivo y Luminaria; además de otros Activos en el Estadio Municipal de Pocollay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna". Y con Carta N° 028-2022-CSST/MDP-T de fecha 09 de junio del 2022, el Comité de Seguridad de Salud en el Trabajo, hace llegar el Acta de Sesión Ordinaria N° 006-2022-CSST-MDP, recomendando la oficialización respectiva y su implementación de acuerdo a las normas establecidas. Asimismo, con Informe N° 0453-2022-SGRRHH-GAF-MDP-T, el Sub Gerente de Recursos Humanos, en atención a los documentos de la referencia, sugiere realizar las actuaciones administrativas para APROBAR mediante acto resolutorio el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra "Reparación de Tribuna y/o Palco y Caseta; Remodelación de Campo Deportivo y Luminaria; además de otros Activos en el Estadio Municipal de Pocollay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna".

Que, con Informe N° 463-2022-GAJ-MDP-T de fecha 14 de junio del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable en oficializar la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra "Reparación de Tribuna y/o Palco y Caseta; Remodelación de Campo Deportivo y Luminaria; además de otros Activos en el Estadio Municipal de Pocollay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", con un presupuesto estimado por la suma de S/. 6,152.00 Soles, conteniendo Dos (02) Expedientes en (78) Folios C/U y Dos (02) CDs, presentado por el Proveedor - Ing. Metalurgista José Orlando Catacora Flores con CIP N° 150530, conteniendo los vistos por parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Residente de Obra, y del Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

Que, estando a lo expresado Ut Supra, de conformidad con el Informe Técnico Legal expuesto y el Ordenamiento Jurídico vigente, resulta procedente en oficializar la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente a la Obra "Reparación de Tribuna y/o Palco y Caseta; Remodelación de Campo Deportivo y Luminaria; además de otros Activos en el Estadio Municipal de Pocollay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna"; por lo que en este extremo corresponde emitir el respectivo acto administrativo.

Que, por las consideraciones de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Directiva N° 321-MINSA/DGIESP-2021, "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a SARS-COV-2", y en uso de facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 31-2021-MDP/T, Resolución de Alcaldía N° 97-2021-MDP/T, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia Supervisión de Inversiones, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OFICIALIZAR** la aprobación del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO correspondiente a la Obra "REPARACIÓN DE TRIBUNA Y/O PALCO Y CASETA; REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO Y LUMINARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE POCOLLAY, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", en 78 folios; en razón a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Sub Gerencia de Recursos Humanos registre el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra "Reparación de Tribuna y/o Palco y Caseta; Remodelación de Campo Deportivo y Luminaria; además de otros Activos en el Estadio Municipal de Pocollay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", establecido en el artículo primero de la presente resolución, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) de la Plataforma del Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** con la presente Resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y a la encargada del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web Institucional [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

- C.c. Archivo
- GAJ
- GAF
- GPPDO
- SGRH
- SGSIL
- EFSS
- EFTIC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY  
 C.P.C. ISRAEL A. ALVARADO BRICEÑO  
 GERENTE MUNICIPAL



1



11/11

